



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 10/

SESIÓN ORDINARIA N° 007 DEL
03.04.2012, APRUEBA BASES CONCURSO
DEPORTE 2% F.N.D.R. AÑO 2012.

COPIAPÓ, 09 ABR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e), 36 y art. 71 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la certificación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorandum N° 031 del 05 de abril de 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 03 de abril de 2012, del Consejo Regional de Atacama, certificada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama, se adoptaron los acuerdos N° 05 y 06 relativos a "Bases Concurso Proyectos Deportivos 2% F.N.D.R. AÑO 2012 Región de Atacama".

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR APROBADO** por el Consejo Regional de Atacama, los Acuerdos N° 05 y 06 de la Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 03 de abril de 2012, relativo a "Bases Concurso Cultura Proyectos Deportivos 2% F.N.D.R. Año 2012, Región de Atacama".

2.- **TÉNGASE POR APROBADAS** las bases que regirán el proceso concursal de deporte, cuyo texto es el siguiente:

**BASES CONCURSO DE PROYECTOS DEPORTIVOS
2% FNDR 2012, GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

1.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1. Presentación:

La Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, permite al Gobierno Regional asignar hasta un 2% del presupuesto total de los recursos correspondientes F.N.D.R. destinados a subvencionar actividades de carácter deportivo y recreativo que efectúen municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

El Gobierno Regional de Atacama, considerando sus funciones establecidas en la Ley N° 19.175 y los compromisos adquiridos en la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017, sobre garantizar un acceso a los bienes y servicios, de calidad y pertinencia, que disminuyan el riesgo asociado a las vulnerabilidades sociales, económicas, ambientales e inequidades de género (5.4 Lineamiento N° 4: Protección social), territoriales, sociales y de cualquier otra índole; considera necesario realizar el presente llamado a concurso de proyectos deportivos.

El Gobierno Regional, a través de las presentes bases, busca masificar las actividades físicas y deportivas, posicionar los valores y beneficios de la práctica del deporte, fortalecer el nivel formativo de niños y jóvenes, mejorar el nivel competitivo de quienes practican actividad física, responder a la demanda de adultos mayores, incorporar a la mujer en la práctica deportiva permanente, y eventualmente potenciar el conocimiento técnico de entrenadores, monitores y jueces y ofrecer actividades deportivas emergentes, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los atacameños y atacameñas.

1.2. Antecedentes Generales y Específicos del concurso.

La Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional establece que corresponde al Intendente Regional “formular las políticas de desarrollo de la Región”, y al Consejo Regional, su aprobación. En este contexto, las Estrategias Regionales de Desarrollo han sido concebidas como un instrumento participativa de planificación, que de acuerdo a las metodologías desarrolladas en el país, debe contemplar una visión de futuro o imagen objetiva para la Región, un diagnóstico de la realidad regional, lineamientos estratégicos, objetivos, metas y un modelo de gestión consistente con los criterios definidos para la administración de los recursos, humanos y materiales, de que se dispone para el desarrollo de la estrategia.

Dentro de este contexto el lineamiento N° 4 (protección social) de la Estrategia Regional de desarrollo al 2017, señala que “Las políticas sociales constituyen una de las áreas más relevantes en el proceso de desarrollo de un territorio, ya que apuntan a dar cuenta de la problemática de los sectores de la sociedad más vulnerables tendientes a superar injusticias sociales y procurar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”.

En virtud de ello, el objetivo central de este Concurso es entregar subvenciones a iniciativas deportivas, recreativas y de actividad física que permita masificar, fortalecer y profundizar una cultura deportiva en Niños, Niñas, Jóvenes, Adultos, Discapacitados, Mujeres, Trabajadores y Adultos Mayores de Atacama. Estas iniciativas deben contribuir a mejorar la calidad de vida de los atacameños y atacameñas y a apoyar a aquellos (as) deportistas que representen a la Región en competencias nacionales y/o internacionales.

Las presentes bases establecen los criterios, etapas, plazos y organismos responsables que intervienen en el proceso de asignación de subvenciones y para la postulación, selección y ejecución de iniciativas deportivas y de la actividad física.

La asignación de recursos se realizará siempre en base a proyectos, presentados por las distintas entidades relacionadas con el deporte, sin fines de lucro; las cuales deberán someterse a la presente metodología y lo que la Ley de Presupuesto disponga.

Los Proyectos serán presentados al Gobierno Regional de Atacama, por aquellas Municipalidades, u organizaciones sociales sin fines de lucro habilitadas para ello.

1.3. Actividades Susceptibles de ser financiadas

Se financiarán proyectos destinados al fomento de la actividad física y deportiva, junto a la promoción de una cultura deportiva regional en el ámbito de las áreas del deporte escolar, deporte físico- recreativo, del deporte de competencia, que junto con el fomento deportivo y de vida saludable promueva la participación ciudadana, la ocupación de los espacios públicos, el desarrollo valórico y el espíritu de colaboración entre organizaciones deportivas y sociales de la Región de Atacama.

Se financiarán iniciativas tales como aquellas que promuevan:

- Escuelas Formativas Preescolares o de Sico-motricidad.
- Escuelas de carácter deportivo, cuyo objetivo es la entrega de procesos de enseñanza- aprendizaje de los deportes.
- Encuentros Deportivos que incentiven la participación deportiva pre- competitiva.
- Encuentros o Actividades Recreativas para habitantes de zonas rurales.
- Encuentros o actividades recreativas o Talleres de Actividad Física para Mujeres Trabajadoras y/o Dueñas de Casa.
- Actividades Recreativas y/o físicas que promuevan la participación de Adultos, Adultos Mayores y Discapacitados.
- Actividades Físicas para Jóvenes de Enseñanza Básica y Media de Atacama.
- Apoyo a Organizaciones Deportivas que participen u organicen Competencias Deportivas
- Apoyo a fortalecimiento de instituciones sociales en el ámbito de la actividad física y deportiva, en especial para el fortalecimiento de redes o asociatividad.
- Apoyo para la Preparación de Deportistas y que corresponda a los procesos de mejoramiento de las condiciones técnicas, deportivas y fisiológicas.
- Las actividades podrán ser de nivel comunal, provincial, regional.

1.4. Concursantes:

Los proyectos podrán presentarse en el Gobierno Regional de Atacama, o en sus oficinas provinciales, solamente por las siguientes entidades:

- a. Municipalidades;
- b. Organizaciones sociales sin fines de lucro con domicilio en la Región de Atacama, que tengan fines deportivos y sociales que realicen o promuevan Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Región de Atacama, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Para tales efectos, deberán cumplir con las exigencias de la Ley 19.862, en cuanto a su inscripción en el Registro Centralizado de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos establecido por el Ministerio de Hacienda (Registro Centralizado) que opera electrónicamente a través del sitio Web www.registrocentralizado.gub.cl y en cuanto a su inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama que - para

estos mismos efectos – este último organismo se encuentra obligado a establecer y mantener.

Lo anterior conforme lo preceptuado en los artículos 1°, 3° y 4° de la Ley 19.862 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 375 de fecha 19 de mayo de 2003 del Ministerio de Hacienda .

1.5. Aceptación de las bases:

Por la sola presentación de proyectos a la Convocatoria 2012, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases de postulación y acepta los resultados de dicho concurso.

1.6. Obligaciones, Derechos, Prohibiciones e Inhabilidades:

a) Obligaciones

Los recursos financieros deberán ser destinados exclusivamente a lo establecido en el proyecto, no podrán ser utilizados por parte de las organizaciones receptoras para un objeto distinto de la actividad que subvenciona. La transgresión de esta obligación puede ser constitutiva de delito de malversación de caudales públicos previsto y sancionado en el Código Penal.

Durante la ejecución del proyecto el ejecutor deberá rendir mensualmente, entregando los antecedentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se efectuó el gasto, en caso de no existir gasto debe rendir, indicando sin movimiento.

En caso de que el proyecto considere entrega de premios, estos podrán ser solo en trofeos, galvanos, diplomas (no superior a una UTM) no pudiendo ser dinero en efectivo.

El representante legal de la persona jurídica responsable del proyecto seleccionado, firmará el respectivo convenio y tendrá la responsabilidad de entregar los antecedentes para rendir mensualmente los dineros transferidos.

El incumplimiento de estas obligaciones inhabilita a la organización para postular a nuevos proyectos y permite al Gore de Atacama, si lo estima conveniente, iniciar todas las acciones legales por el incumplimiento de las respectivas Bases, incluidas las acciones tendientes a obtener la restitución íntegra de los fondos.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si por alguna eventualidad el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

b) Derechos

Las consultas efectuadas en relación a las presentes bases y a la ejecución del proyecto propiamente tal, los postulantes o ejecutores deberán hacerlas por escrito, ya sea mediante oficio dirigido al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional o a través de la página WEB www.gor.atacama.gub.cl, obligando de esta forma al Gobierno Regional de Atacama a dar respuesta de dichos requerimientos.

Tendrán derecho de exigir la inhabilidad de algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora cuando estos tengan alguna relación de parentesco de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo grado con alguno de los postulantes.

c) Prohibiciones

- No procede la postulación de iniciativas que no tengan relación con el proyecto y su naturaleza.
- Proyectos de infraestructura o inversión en obras físicas; sólo se financiará el equipamiento imprescindible para el desarrollo de las iniciativas.
- La compra de vehículos motorizados y la entrega de premios o estímulos en dinero.
- Gastos realizados por parte del ejecutor con anterioridad a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
- Proyectos destinados al desarrollo de cualquier actividad ajena a la naturaleza del proyecto.
- Gastos propios de la organización o gastos distintos de los detallados en el proyecto, tales como los referentes a suministros de electricidad, agua potable, teléfono, internet o tarjetas de prepago de celulares.
- Gastos acreditados con facturas emitidas a nombre distinto del de la persona jurídica beneficiaria de la subvención.
- No se aceptarán vales, ni recibos de dinero, como medio de rendición de cuentas. (Excepciones, se precisarán en manual de rendición de cuentas, disponible en página: www.goreatacama.cl)
- No se podrán presentar iniciativas que cuenten con financiamiento de otros fondos.
- En especial se deja expresa constancia que los recursos destinados a ejecutar en las presentes bases no podrán ser utilizados bajo ninguna forma en el desarrollo de cualquier actividad política en estricto cumplimiento de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, ley N° 18.834 Estatuto Administrativo para funcionarios públicos, ley N° 18.883 Estatutos Administrativos para funcionarios municipales, ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativas vigentes.

d) Inhabilidades para postular.

Estarán inhabilitados para participar de los concursos para proyectos deportivos las entidades que, al momento de abrirse la etapa de postulación, se encuentren en las situaciones siguientes:

- Con sanción administrativa vigente respecto de concursos deportivos.
- Con Rendiciones de cuenta pendientes con el Gobierno Regional de Atacama de acuerdo a los plazos establecidos en las bases a que se encuentran sujetos.
- Entidades en las que alguno de los miembros del directorio, como persona natural o por intermedio de personas jurídicas, mantenga situaciones pendientes en fondos concursables del Estado.

2. DE LOS PROYECTOS Y SU POSTULACIÓN

2.1 Cantidad de proyectos a postular

Las Organizaciones Sociales sin fines de lucro podrán presentar hasta un máximo de 2 proyectos al fondo, adjudicándose solo uno de ellos. Los Municipios deberán presentar a lo menos 2 proyectos distintos, de los cuales serán seleccionados todos los que cuenten con una evaluación satisfactoria, y desechados (eliminados) los que no satisfagan los requerimientos de presentación de antecedentes.

2.2 Plazos de entrega de proyectos y recepción

El plazo para presentar iniciativas se hará efectivo según detalle siguiente:

- Inicio del concurso: 09 de Abril de 2012.
- Cierre de postulaciones: 10 de Mayo de 2012 hasta las 12:00 horas (mediodía).
- Aprobación Resultados CORE: 05 de Junio del 2012

- Publicación de los Resultados: Estos se publicarán en la página www.goreatacama.cl, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha de la resolución que aprueba dichos proyectos.

La publicación que se considerará para los efectos del plazo será únicamente la que se efectúe en el sitio web del Gobierno Regional de Atacama. Toda notificación que se haga a los postulantes, se hará a través de la página www.goreatacama.cl

Sin perjuicio de que - además - el Gobierno Regional, a través de su Unidad de Comunicaciones y de otros medios a su alcance divulgue la convocatoria al Concurso y las Bases.

Los lugares habilitados especialmente para la entrega y recepción de los proyectos que se postulen en cada Provincia serán:

- **PROVINCIA DE COPIAPO:**
Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama
1er piso del Edificio Pedro León Gallo
Los Carrera N° 645. Sector Plaza de Armas. **Copiapó**
- **PROVINCIA DE CHAÑARAL:**
Oficina de Coordinación Territorial de Chañaral
Calle Buin N° 426. Depto. 23-A. **Chañaral**
- **PROVINCIA DE HUASCO**
Oficina de Coordinación Territorial de Huasco
Edificio Gobernación Provincial de Huasco
Sector Plaza de Armas S/N°. **Vallenar**

2.3 Plazo para la ejecución de los proyectos

Los proyectos que se presenten a este concurso, deberán ejecutarse en un plazo máximo que no debe exceder el 28 de Febrero del 2013

2.4 Formalidades de la postulación

a) Forma y Lugar de Presentación:

En formato papel: Deberá hacer llegar su proyecto en las direcciones mencionadas en el punto 2.2, a través del formulario de postulación destinado especialmente a la convocatoria del Concurso de la Glosa de Deporte 2012, disponible en la página www.goreatacama.cl. Deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo. Dicho formulario podrá ser escrito a máquina de escribir o en computador.

Respecto a la entrega del Proyecto en formato papel, deberá entregar dos ejemplares (un original y una copia idéntica). Los dos ejemplares deberán presentarse debidamente corcheteados o encarpetados, por separados, con hojas numeradas, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto .

b) Antecedentes Obligatorios para postular:

- Formulario de Postulación Anexo : La presentación del proyecto debe realizarse utilizando el formato de dicho formulario. Es decir, se debe usar el documento Anexo N° que se adjunta a las Bases.
- Certificado Inscripción Registro Institucional Ley 19.862.
- (Aquellas personas que no estén inscritas en dicho registro, para obtener su certificado, deben realizar su inscripción, con anterioridad a la fecha de postulación, en el edificio Pedro León Gallo, calle Los Carrera 645, tercer piso, con la Encargada de Acreditación, acompañando toda la documentación señalada en el Anexo N°2).
- Carta compromiso firmada por todos los miembros de la directiva, en la que manifiesten conocer el proyecto, y se responsabilizan de su ejecución.
- Cartas compromiso de la institución privada, sin fines de lucro, que acredite que el proyecto postulado no ha sido presentado o financiado por otra fuente de financiamiento.
- Carta de compromiso simple de aportes propios o de otras fuentes de financiamiento, si los hubiere.
- Cotizaciones que avalan la solicitud financiera del proyecto.

c) Consultas

Las consultas efectuadas en relación a la postulación del proyecto, los ejecutores, podrán realizarlas a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, calle Los Carrera N° 645, Edificio Pedro León Gallo, Intendencia Regional de Atacama, Fono: 52-207288- 207268, e-mail: comunicacion@gratacama.cl

2.5 Distribución de los Recursos

a) La ley 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012, establece que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta el 2 %, del presupuesto destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo que efectúen municipalidades u organizaciones sociales sin fines de lucro. La distribución se realizará conforme a la tabla siguiente considerando que la distribución del 2% de la Glosa será de un 70% para las organizaciones sociales sin fines de lucro y un 30% a los Municipios:

COMUNA	% DISTRIBUCIÓN COMUNAL	70% ORGANIZACIONES SOCIALES	30% MUNICIPALIDADES	TOTAL COMUNA \$
CHAÑARAL	10%	31.373.300	13.445.700	44.819.000
DIEGO ALMAGRO	10%	31.373.300	13.445.700	44.819.000
CALDERA	10%	31.373.300	13.445.700	44.819.000
COPIAPO	18%	56.471.940	24.202.260	80.674.200
TIERRA AMARILLA	10%	31.373.300	13.445.700	44.819.000
HUASCO	10%	31.373.300	13.445.700	44.819.000
FREIRINA	10%	31.373.300	13.445.700	44.819.000
VALLENAR	12%	37.647.960	16.134.840	53.782.800
ALTO DEL CARMEN	10%	31.373.300	13.445.700	44.819.000
TOTAL	100%	313.733.000	134.457.000	448.190.000

b) Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán presentar proyectos de carácter comunal, provincial o regional:

- Proyectos comunales: son aquellos que se realizan en la región involucrando a participantes de una sola comuna y con una subvención máxima de \$ 3.000.000.
- Proyectos provinciales: son los que se realizan en la región involucrando a participantes de dos o más comunas de una misma provincia. El número de participantes de una comuna no podrá ser inferior al 20% del total de beneficiarios del proyecto. Estos proyectos podrán postular a un monto máximo de \$ 4.000.000.
- Proyectos Regionales: son aquellos proyectos que se realizan en la región involucrando a participantes de dos o más comunas de distintas provincias. El número de participantes de una provincia no podrá ser inferior al 20% del total de beneficiarios del proyecto. Podrán postular a una subvención máxima de \$ 6.000.000

c) En el evento, que las Organizaciones sociales sin fines de lucro no cubran la totalidad de los montos asignados, al momento de la postulación, los recursos serán distribuidos en primera instancia en la Comuna de origen, en segundo lugar en la Provincia y en tercer lugar en la Región. Y en el caso de los Municipios, en primera instancia en la Provincia y luego en la Región.

2.6 Categoría de los gastos

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos y para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten.

Se podrá solicitar financiamiento para los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de operaciones: se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que sean necesarios para la realización del proyecto. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendos de equipos, alimentación, pasajes y fletes, material fungible, alojamiento, traslados y otros. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo formulario.

b) Gastos de Inversión, Implementación y equipamiento: Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto. Estos gastos consisten en la adquisición de bienes que resulten **INDISPENSABLES** para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante.

Los directivos y representantes de la institución respectiva solo podrán recibir recursos por concepto de gastos de operación, por una suma no mayor al 5% del presupuesto total del proyecto.

c) Gastos de honorarios: Son los gastos destinados al pago de servicios personales y necesarios para la ejecución del proyecto, tales como: honorarios de artistas, capacitaciones, etc. Estos gastos deben ser individualizados con nombres, apellidos y cédula de identidad.

d) Gastos de difusión: Son obligatorios, siendo los medios de difusión, destinados a insertos de prensa, publicaciones, pendones, programas radiales etc., y deberán **obligatoriamente**, hacer especial mención a la participación que le ha correspondido al Gobierno Regional de Atacama en el proceso. Toda iniciativa deberá contemplar un mínimo de 3% y un máximo de 5% del presupuesto solicitado al Fondo para estos efectos.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 Examen de admisibilidad

Las iniciativas presentadas y recibidas serán objeto de revisión por parte de la Comisión de Admisibilidad del Gobierno Regional de Atacama, en cuanto estas se ajusten y cumplan con todo los **requisitos obligatorios establecidos en las bases administrativas**, sólo esas circunstancias serán declaradas como admisibles para su evaluación y aplicación de criterios de selección. (Punto 2.4)

La comisión de admisibilidad podrá solicitar a los postulantes, siempre y cuando no vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, subsanar observaciones de su presentación en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la notificación vía correo e-mail o personalmente.

Las iniciativas que no cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo precedente, serán excluidas del proceso de selección con la palabra **Inadmisible**, indicándose en forma expresa la causal del incumplimiento.

La comisión de admisibilidad estará integrada por 2 profesionales del Gobierno Regional de Atacama, designados por el Jefe de División de Análisis y Control de la Gestión y 1 profesional del Instituto Nacional del Deporte.

3.2 Comisión Evaluadora:

Habrará una Comisión Evaluadora de Proyectos Deportivos, la que estará integrada por:

- 2 profesionales del servicio administrativo del Gobierno Regional
- 1 profesional del Instituto Nacional de Deportes
- 3 Consejeros Regionales , uno por cada provincia

3.3 Evaluación y preselección de los proyectos

Los proyectos que cumplan todos los requisitos de admisibilidad pasarán a la fase siguiente de evaluación y selección, por parte de la Comisión Evaluadora, que estará integrado por las personas designadas en el punto anterior.

Corresponderá a esta comisión seleccionar y evaluar íntegramente las iniciativas presentadas, teniendo como criterios de evaluación los que se indican a continuación:

1.- Precisión del Objetivo.

Se define como el correcto planteamiento de los objetivos generales, específicos y/o actividades con relación al mismo proyecto o el concurso de deporte.

2.- Coherencia de las Actividades con el Costo.

Se refiere a una relación correcta entre las actividades y su costo, inserto en el contexto del proyecto propuesto.

3.- Coherencia Técnico-Financiero.

Se solicita una acertada relación entre el costo total de la iniciativa y los objetivos del proyecto.

4.- Tiempo de Duración del Proyecto.

Se entiende por duración del proyecto al lapso de tiempo contemplado para alcanzar los resultados esperados, conforme a los objetivos propuestos.

5.- Impacto del proyecto.

Para medir el Impacto se calificará la cantidad estimada de beneficiarios con las actividades desarrolladas en el proyecto, cobertura geográfica, la sustentabilidad del proyecto en el tiempo y la repetición del mismo.

Se entenderá como deporte o actividad deportiva individual las siguientes disciplinas: acrobacias, ajedrez, boxeo, culturismo, ciclismo, atletismo, deportes de orientación, levantamiento de pesas, lanzamientos, andinismo, natación, canotaje, ciclismo, yudo, karate, taekwondo, skateboarding, deportes de motor, entre otros; y como colectiva las siguientes: basquetbol, voleibol, futbol, tenis dobles, tenis de mesa dobles, hockey, rugby y otros juegos que se practican en equipos.

6.- Presencia de Diversidad.

Se entiende por presencia de diversidad cuando los beneficiarios directos del proyecto, adicionalmente reúnen algunos de los siguientes factores: discapacidad, adulto mayor, género, etnia u otro parámetro de similar connotación demostrable. Se aceptará la aplicación de este factor cuando los objetivos sociales se orienten a ello y/o más del 60% de los beneficiarios pertenezcan al grupo de diversidad que convocan.

7.- Factor Territorial.

Se define el factor territorial como el área donde se ejecutará el proyecto, ya sea urbano o rural. Se entenderá como zona urbana aquella definida por el Plano Regulador de la Comuna o la zona comprendida dentro de los límites de una ciudad.

La evaluación integral de cada proyecto se expresará en el puntaje resultante obtenido por la iniciativa.

Las Ponderaciones de los Criterios de Evaluación son las siguientes:

INDICADOR		CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1	PRECISION DEL OBJETIVO	SI	CALIFICA	
		NO	NO CALIFICA	
2	COHERENCIA DE LAS ACTIVIDADES CON EL COSTO DEL PROYECTO	SI	CALIFICA	
		NO	NO CALIFICA	
3	COHERENCIA TECNICO FINANCIERO	SI	CALIFICA	
		NO	NO CALIFICA	
4	TIEMPO DURACION DEL PROYECTO	> 1 MES	10	30
		< 1MES > 3 MESES	20	
		< 4 MESES > 6 MESES	30	
5	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DEPORTE INDIVIDUAL	<5	10	40
		6 A 10	20	
		11 A 15	30	
		> 15	40	
	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DEPORTE COLECTIVO	< 25	10	
		26 A 50	20	
		51 A 75	30	
		> 75	40	

